

BASES

ESTACION DE SERVICIO

PETROCENTRO

" VENTANILLA "

N° 063

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU

BASES PARA LAS SUBASTAS PUBLICAS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO Y GRIFOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES DE PETROPERU, SEGUN DEC. LEG. Nº 674 Y R.S. Nº 101-92-PCM

1. Estas nuevas Bases regulan la venta por Subasta Pública en segunda ronda, de las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, que se detalla en el Anexo adjunto a estas Bases, y que serán vendidos dentro del proceso de promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto Legislativo Nº 674 y Resolución Suprema Nº 101-92-PCM.
2. La convocatoria a la segunda ronda de la oferta pública de venta en Subasta Pública de las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en por lo menos otros dos diarios de circulación nacional, con una anticipación mínima de 7 días calendario, de la fecha de inicio de las Subastas Públicas.
3. El Comité Especial de PETROPERU venderá a todo interesado la información pertinente a cada una de las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU que se subastará, la que se entregará conjuntamente con las Bases, así como el sobre y el formulario para la oferta, las que serán vendidas al precio de S/. 100.00 (cien nuevos soles), en las oficinas del Comité Especial de PETROPERU, ubicadas en el primer piso del edificio principal de PETROPERU, sito en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, desde 7 días calendario antes de la fecha establecida para cada subasta, y hasta el día anterior de la misma.
Las personas que adquirieron Bases para la primera ronda, recibirán sin pago adicional las nuevas Bases para la misma Estación de Servicio o Grifo.
4. Las Subastas Públicas se harán por la modalidad de ofertas en sobre cerrado, y la buena pro se adjudicará a la oferta más alta.
5. Las subastas serán realizadas los días y horas señalados en la convocatoria, en el Auditorio del edificio principal de PETROPERU, ubicado en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27.
6. Las subastas serán realizadas por representantes del Comité Especial de PETROPERU, con intervención de Notario Público, quien deberá certificar el acto de recepción de las ofertas en sobre cerrado, su apertura y la adjudicación de la buena pro a la oferta más alta, siempre y cuando ésta sea superior o al menos igual al precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI). El precio base será publicado por el Comité Especial de PETROPERU, en el aviso de la convocatoria.

7. Tendrá derecho a ser considerado como postor cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que cumpla con efectuar ante el Comité Especial de PETROPERU un depósito por el 30% (treinta por ciento) del precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), en dólares americanos, mediante cheque bancario de Gerencia emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., o en su defecto, entregue una fianza bancaria que garantice el pago del indicado 30 % (treinta por ciento). La fianza bancaria deberá ser emitida de acuerdo al texto aprobado por el Comité Especial de PETROPERU, anexo a estas nuevas Bases.
No podrá ser postor, quien habiendo obtenido la buena pro en alguna de las subastas de la primera ronda, no hubiere cumplido con el pago del precio ofertado.
Toda persona que interviene como postor en la Subasta Pública en segunda ronda, acepta los términos de las nuevas Bases.
8. A la hora señalada para la subasta, cada postor entregará a los representantes del Comité Especial de PETROPERU simultáneamente el depósito del Cheque Bancario de Gerencia o Fianza Bancaria, y el sobre cerrado conteniendo su oferta. Tanto el sobre como el formulario de la oferta que recibe el postor, deberá ser llenado conforme a lo indicado en el formulario de la oferta. El Notario Público certificará la recepción del sobre cerrado conteniendo la oferta.
9. Quince minutos después de la hora señalada en la convocatoria para el inicio de la subasta, se cerrará la recepción de ofertas en sobre cerrado y los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a la apertura de los mismos, lo cual será certificado por el Notario Público.
10. Seguidamente los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a verificar los montos de las ofertas y proclamarán la oferta más alta, lo que será certificado por el Notario Público, procediéndose a adjudicar la buena pro. Al final, los representantes del Comité elaborarán el Acta de la Subasta Pública y Adjudicación de la Buena Pro, la que será suscrita por dos miembros del Comité Especial de PETROPERU, el postor a quien se adjudicó la buena pro y el Notario Público, quien certificará la veracidad de su contenido.
El acta podrá ser suscrita también por los postores que así lo deseen. Copia del acta suscrita será entregada al postor que haya obtenido la buena pro.
11. En caso de producirse empate en la mejor oferta entre dos o más postores, se realizará de inmediato una nueva subasta en sobre cerrado, en la que sólo intervendrán los postores que empataron, no pudiendo ser sus nuevas ofertas por monto inferior al ofertado originalmente en esta segunda ronda..

12. El depósito del 30 % a que se refiere la cláusula 7, del postor que obtuviere la buena pro, será considerado como pago a cuenta del precio. Para el efecto, después de la Subasta Pública se procederá al cobro del Cheque Bancario de Gerencia, o de la Fianza Bancaria, según sea el caso. A los postores que interviniere en la subasta y que no obtuvieron la buena pro, se les devolverá sus correspondientes cheques o fianzas, luego de terminado el acto de la Subasta Pública.
13. El postor que obtuvo la buena pro deberá cancelar el saldo del precio de su oferta en el término de 21 días calendario después de realizada la Subasta Pública. La cancelación se hará con Cheque Bancario de Gerencia emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., que será entregado al Comité Especial de PETROPERU, otorgándosele el recibo correspondiente.
14. Si al término de los 21 días indicados en la cláusula 13, subsistiera algún gravamen o faltase regularizar declaratoria de fábrica, PETROPERU depositará el 30 % del monto total recibido, a una cuenta bancaria a nombre de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., la que quedará bloqueada hasta que se obtenga el certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica pendiente, debidamente inscrita. Los intereses que devengue este depósito serán en beneficio de PETROPERU.
Alternativamente, el adjudicatario podrá presentar al Comité Especial de PETROPERU, una Fianza Bancaria a favor Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., por el monto de dicho 30 %, la que será ejecutada por PETROPERU contra presentación al Banco del certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica pendiente, debidamente inscrita. Si llegado el momento, decidiera el adjudicatario optar por el otorgamiento de tal Fianza Bancaria, deberá solicitar al Comité Especial de PETROPERU el modelo de la misma. En este caso, al optar el adjudicatario por presentar Fianza Bancaria, el saldo del precio devengará intereses a favor de PETROPERU, a la tasa de redescuento fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, desde la fecha de la entrega de la fianza hasta el día que PETROPERU haga efectiva dicha fianza y cobre el saldo del precio. Los intereses deberán ser pagados por el adjudicatario a requerimiento de PETROPERU.
15. Si el postor que obtuviere la buena pro no cumpliera con efectuar la cancelación dentro del término indicado, en la forma prevista en la cláusula anterior, el Comité Especial de PETROPERU procederá a anular la subasta, perdiendo el postor el depósito del 30 % a que se refiere la cláusula 7.

16. En el caso que la Subasta Pública no llegara a ser **realizada** por no haberse presentado ofertas, o por no haber alcanzado éstas el precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), o si algún postor que obtuvo la buena pro no cumpliera con efectuar la cancelación dentro del término indicado de acuerdo con el Art. 16 del Decreto Legislativo Nº 674, la COPRI establecerá la modalidad y condiciones futuras para la transferencia.
17. Una vez completado el pago del precio de adjudicación de la buena pro, se dará al adquirente posesión del bien adjudicado, levantándose acta con intervención de los representantes de PETROPERU.
18. Asimismo, una vez completado el pago, PETROPERU otorgará a favor de la persona que obtuvo la buena pro, la minuta y su correspondiente escritura pública de transferencia de propiedad.
19. PETROPERU procederá, en el caso de la cláusula 14, al saneamiento de los títulos de propiedad correspondientes, en un plazo no mayor de 150 días calendario. Levantado el gravamen y/o superada la imperfección mencionada y habiendo cobrado PETROPERU el saldo del precio, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de cancelación de precio.
20. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los impuestos que graven la transferencia, los derechos notariales y registrales y los honorarios profesionales que demanden el otorgamiento de la escritura pública de transferencia de propiedad. En el caso de la cláusula 14, serán de cargo de PETROPERU únicamente los derechos notariales y registrales que demande el otorgamiento de la escritura pública de cancelación del saldo de precio.
21. El precio base, así como el precio de oferta en la Subasta Pública y el pago correspondiente a la adquisición de la Estación de Servicio o Grifo, serán realizados en Dólares Americanos, vale decir, que toda la operación concerniente a este proceso se realiza en Dólares Americanos.
22. Toda cuestión que se suscite con relación a las Subastas Públicas será resuelta por el Comité Especial de PETROPERU (R.S. Nº 101-92-PCM). Las consultas serán absueltas por el mismo Comité hasta el día anterior a cada subasta.

ESTADISTICA DE VENTAS DE COMBUSTIBLES 1989 - 1992
ESTACIONES DE SERVICIO Y GRIFOS DE PETROPERU

ITEM #	PETROCENTRO # (*)	DIRECCION	UBICACION	PROMEDIOS DE VENTAS DIARIAS (Gross / día)					DIESEL 1			
				TOTAL COMBUSTIBLES						DIESEL 2		
				1989	1990	1991	1992	DESAGREGADO 1992 (ENERO - JUNIO)				
				GASOLINA '84	GASOLINA '85	GASOLINA '84	DIESEL 1					
L I M A												
1	SALVERRY	001 E	Av. Salaverry / Av. Prescott	LINCE	3,395	3,569	2,447	3,150	900	2,250	0	0
2	CHOSCA	008 E	Carretera Central Km. 40.3	CHOSCA	3,289	3,782	3,543	2,720	20	1,190	1,120	390
3	CMIDTE. ESPINAR	009 E	Av. Comandante Espinar / Av. Angamos	MIRAFLORES	3,086	2,153	2,741	2,620	1,240	1,380	0	0
4	LOS INCAS	018 E	Av. Sebastian Lorente 698	LIMA	4,501	4,896	4,358	4,350	0	3,060	1,290	0
5	TARAPACA	021 E	Av. Alcazar 801	PIÑAC	2,466	2,742	2,331	1,690	0	840	850	0
6	GENERAL GARZON	022 E	Av. General Garzón 1366	JESUS MARIA	1,873	2,350	2,596	2,390	300	1,510	0	580
7	CAPIRONA	026 E	Av. Nicolás de Ayllón Cdra. 19	AITE	4,231	2,972	5,852	6,250	220	1,680	4,350	0
8	PRECURSORES	028 E	Av. Angamos / Av. Precursores	CH. DEL ESTANQUE	3,212	3,271	3,140	2,850	450	2,400	0	0
9	SAN ANTONIO	030 E	Av. Paseo de la República 5789	MIRAFLORES	4,415	4,224	3,311	3,720	1,460	2,260	0	0
10	MIGUEL DASSO	038 E	Av. Camino Real 1298	SAN ISIDRO	2,445	2,724	2,738	2,780	1,390	1,390	0	0
11	SURQUILLO	036 E	Av. República de Panamá 4361	SURQUILLO	3,043	3,992	2,990	2,210	150	980	920	0
12	SANTA CLARA	036 E	Carretera Central Km. 11.2	SANTA CLARA	6,381	7,483	6,632	7,460	330	2,660	3,660	810
13	TACNA	037 E	Av. Méjico 210	LA VICTORIA	3,321	3,428	3,398	3,980	630	2,570	730	0
14	NICOLAS ARRIOLA	044 G	Av. Nicolás Arriola 2140	SAN LUIS	6,577	6,777	6,607	6,680	390	3,370	2,920	0
15	HUASCAR	050 G	Panamericana Sur Km. 57.4	PUCUSANA	977	1,232	795	1,060	120	320	350	270
16	LA BANDERA	051 G	Av. del Río 110	PUEBLO LIBRE	3,156	2,433	2,418	2,290	260	1,660	0	370
17	ANDAHUAYLAS	054 G	Jr. Isabel La Católica / Jr. Andahuaylas	LA VICTORIA	2,017	1,957	2,133	2,260	0	1,940	310	0
18	J.C. TELLO	065 E	Av. República de Panamá Cdra. 41	SURQUILLO	3,828	5,063	5,192	5,520	810	2,790	1,160	760
19	VENTANILLA	063 G	Carretera Ventanilla Km. 55	VENTANILLA	2,600	2,826	3,189	3,160	0	2,140	1,040	880
20	N. DE PIÉROLA	076 G	Av. Nicolás de Piérola / Jr. Montevideo	LIMA	4,691	3,909	3,379	3,910	0	2,120	1,790	0
21	SAN LUIS	079 E	Av. Nicolás Ayllón 1340	SAN LUIS	6,817	7,363	6,860	7,060	0	1,960	4,590	510
22	CHILCA	087 G	Panamericana Sur Km. 63	CHILCA	1,061	785	0	0	0	0	0	0
P R O V I N C I A S												
23	TALARA	005 E	Av. A / Av. Bolognes	TALARA	4,937	4,526	4,783	4,280	70	2,980	1,250	0
24	PIURA	007 E	Av. Luis Monterp Castilla	PIURA	37	560	2,173	3,830	80	1,560	2,190	0
25	LARCO	012 E	Av. Larco 193	TRUJILLO	6,613	7,462	7,132	6,610	940	5,660	10	0
26	CHIMBOTE	014 E	Av. Bolognesi 1010	CHIMBOTE	8,075	8,801	10,042	8,200	610	4,490	3,100	0
27	ALEX	031 E	Panamericana Norte Km. 185	SUPE	3,956	4,835	4,943	4,760	110	1,510	3,140	0
28	EL OVALO	040 E	Panamericana Norte Km. 148	HUACHO	3,259	3,219	3,554	3,280	770	1,330	790	390
29	HIC	043 G	Panamericana Sur Km. 301	HIC	3,838	3,810	2,334	2,452	306	860	1,286	0
30	HUARIBEY	049 G	Panamericana Norte Km. 294	HUARIBEY	4,828	4,337	1,414	1,340	0	490	490	400
31	UNION	057 G	Jr. Union 1450	TRUJILLO	5,167	4,919	5,037	4,330	0	2,680	2,250	0
32	CANETE	066 G	Panamericana Sur Km. 140.9	CANETE	1,360	1,614	1,264	1,510	120	330	740	320
33	SAN FELIPE	090 G	Panamericana Norte Km. 165.2	HUACHO	1,206	3,142	1,033	1,690	0	610	950	130
34	ESTACION RURAL	096 G	Panamericana Sur Km. 201	CHINCHA	1,808	1,389	2,735	2,770	0	0	1,730	1,040

(*) : E - Estación de Servicio.
: G - Grifo.